

Manuel Monfort Pastor, secretario general del Ayuntamiento de Granollers,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granollers, celebrada el 17 de diciembre de 2019, se tomó el siguiente

ACUERDO

Subvenciones a entidades y asociaciones (196)

Asunto: Otorgar una ayuda de emergencia al Fons Català de Cooperació al Desenvolupament para el proyecto 3316 - "Protección por presencia, rescate humanitario y comunicación de emergencia en el Mediterráneo"

Número Expediente: 449/2019/196

Hechos:

1. En fecha 21 de noviembre de 2019 y número de registro de entrada 2019046063, complementada en fecha 25 de noviembre y número de registro 2019046425, el señor Ariel Hernández Monells, en calidad de representante del Fons Català de Cooperació al Desenvolupament, presenta la documentación siguiente:

- Solicitud de subvención.
- Nombre de la actuación: 3316 - "Protección por presencia, rescate humanitario y comunicación de emergencia en el Mediterráneo".
- Memoria.
- Presupuesto de la actuación.
- Declaración de subvenciones.
- Declaración responsable.
- Certificado de datos bancarios.
- Certificado conforme el DNI del representante, el NIF de la entidad y los Estatutos de la entidad ya obran en poder del Ayuntamiento y no se han modificado.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.

2. El Servicio ha comprobado la inexistencia de deuda del Fons Català de Cooperació al Desenvolupament con el Ayuntamiento de Granollers.

3. El Ayuntamiento de Granollers es socio del Fons Català de Cooperació al Desenvolupament.

4. El Plan Director Municipal de Cooperación de Granollers vigente dice: «2.2. Las migraciones, el marco geográfico europeo y las políticas de emergencia, cooperación y acogida.

La crisis humanitaria de los refugiados y las políticas de impedir el paso que están implementando los estados europeos son elementos que aparecen con fuerza en el momento de redefinir las políticas de emergencia, cooperación y defensa de los derechos humanos y de trabajarlas combinadamente.»

5. El mismo Plan, en el apartado 5. Principales actuaciones previstas, dice:

«A3: OTRAS MODALIDADES DE COOPERACIÓN

[...]

A32. Fijación de un porcentaje máximo de los recursos de cooperación que podrá ser dedicado anualmente a emergencia.».

6. En relación al apartado 5, A32 del Plan, si bien no se ha establecido este porcentaje máximo, la petición del Fons Català de Cooperació al Desenvolupament, 10.000 €, sobre el presupuesto inicial de la partida J1340.32730.48511 Atenciones al Tercer Mundo Cooperación y Solidaridad, 116.500 €, supone un 8,58%.

7. El técnico medio de Cooperación y Solidaridad informa que se ha valorado la documentación presentada por el Fons Català de Cooperació al Desenvolupament, en que solicitan 10.000 € sobre un presupuesto de 1.409.062 €, el 0,71%, teniendo en cuenta que este proyecto que presenta la entidad y que ejecuta Proactiva Open Arms, una organización no gubernamental y sin ánimo de lucro cuya misión principal es proteger con su presencia en el mar a aquellas personas que intentan llegar a Europa huyendo de conflictos bélicos, persecución o pobreza, que a la vez son una finalidad pública.

8. De los 32 proyectos subvencionados al Fons Català de Cooperació al Desenvolupament, entre 2012 y 2018, la Junta de Gobierno Local ha aprobado 17 justificaciones, hay 11 justificaciones en trámite, presentadas, y 4 proyectos en ejecución, cuya fecha límite de justificación es el 28 de febrero de 2020. No existe desconfianza hacia el Fons Català de Cooperació al Desenvolupament, hacia la entidad en cuanto a sus responsabilidades y

finalidades, respecto de la experiencia que aporta la gestión de anteriores convocatorias, porque ha presentado todas las justificaciones.

9. El mismo técnico propone que hay que aprobar la concesión de un anticipo por importe del 100% de la subvención al Fons Català de Cooperació al Desenvolupament, destinada al proyecto 3316 - "Protección por presencia, rescate humanitario y comunicación de emergencia en el Mediterráneo", porque la naturaleza de ésta y el contenido de los proyectos del ámbito de emergencia hacen difícil el desarrollo de las actividades programadas sin un apoyo económico previo y suficiente, y considerando también la finalidad social de alto interés que satisfacen y sin acordar garantía alguna ni aval por las razones financieras citadas, y al no existir desconfianza respecto del cumplimiento de esta entidad en sus fines y responsabilidades, de acuerdo con la experiencia que aporta la gestión de anteriores convocatorias.

10. En relación con la información y la documentación que se debe de publicitar por medio de la Base de Datos del Sistema Nacional de Subvenciones, se hace constar que

-La fecha de justificación de la subvención debe de ser como máximo el 28 de febrero de 2021.

-El importe de la subvención al Fons Català de Cooperació al Desenvolupament es de 10.000 €

-Se utiliza financiación externa.

-Pertenece al sector económico 84.25 Protección Civil (rescate de personas).

-Instrumentos de ayuda de subvención y entrega dineraria sin contraprestación.

-Tipo de beneficiario personas jurídicas que no desarrollen actividad económica.

-Impacto de género nulo.

-De finalidad cooperación internacional para el desarrollo y cultural.

-La concesión de la subvención será publicable porque no se trata de una excepción prevista en la Ley orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

-La convocatoria no debe de publicarse en diario oficial alguno.

Fundamentos de derecho:

1. El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice que se podrán conceder directamente, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2. La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de febrero de 2006, y publicada en el BOPB núm. 130 del día 1 de junio de 2006, y modificada en virtud del acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2010.

3. El Plan Director Municipal de Cooperación (2017 - 2020), aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el día 31 de enero de 2017 y publicado en el BOPB del 13 de abril de 2017, que prevé destinar ayudas de emergencia fuera de la convocatoria de subvenciones anual de Cooperación y Solidaridad.

4. Los artículos 118 y 122 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por los que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, establecen, por una parte, que la subvención tiene por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales otorgan a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o de interés social, o para promover la consecución de una finalidad pública y, por otra parte, que los entes locales pueden otorgar subvenciones a entes, organismos particulares, cuyas actividades suplen o complementan los servicios atribuidos a la competencia local o sean de interés local.

5. La ley 19/2013, de 9 de diciembre, estatal, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, deben de ser objeto de publicación.

6. La ley 19/2014, de 29 de diciembre, catalana, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, deben de ser objeto de publicación.

7. La ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y regula el contenido que debe de publicarse en el Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

Se propone a la Junta de Gobierno Local

Primero.- Otorgar una ayuda de emergencia, por un importe de 10.000 €, a favor del Fons Català de Cooperació al Desenvolupament, con NIF G17125832, destinado a subvencionar el proyecto 3316 - "Protección por presencia, rescate humanitario y comunicación de emergencia en el Mediterráneo", sobre un presupuesto de 1.409.062 €, que representa un 0,71% del coste de la actividad, sujeta al siguiente régimen regulador aplicable:

"Primero. Objeto de la subvención

El objeto del presente régimen es regular las condiciones de otorgamiento de la ayuda de emergencia, para el ejercicio 2019, a favor de la entidad Fons Català de Cooperació al Desenvolupament, en el marco de lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Segundo. Actividad subvencionada

La actividad subvencionada es la prevista en el proyecto 3316 - "Protección por presencia, rescate humanitario y comunicación de emergencia en el Mediterráneo", presentada en el registro general del Ayuntamiento de Granollers y en concreto, a título de resumen, la siguiente:

«Entidades que intervienen: Fundació Proa (Proactiva Open Arms)..

Localización del proyecto: Libia (África).

Intervención: "Protección por presencia, rescate humanitario y comunicación de emergencia en el Mediterráneo".

Objetivos del proyecto: 1) El objetivo general del proyecto es el de salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas migrantes en peligro inminente de muerte en zona SAR (*Search and Rescue*) del Mediterráneo Central. 2) El objetivo específico del proyecto es proteger personas en riesgo de naufragio en las zonas SAR en el Mediterráneo Central con carácter de emergencia humanitaria y denunciar la situación de desprotección de los Derechos Humanos que se vive en el Mediterráneo y en las fronteras.

Estas actividades se llevarán a cabo durante 2019.

Tercero. Gasto subvencionable

El coste de la actividad subvencionada es de 10.000 €, sobre un presupuesto de 1.409.062 €, un 0,71%, correspondiente a: PROYECTO 3316 – PROYECTO POR PRESENCIA, RESCATE HUMANITARIO Y COMUNICACIÓN DE EMERGENCIA EN EL MEDITERRÁNEO

PARTIDAS	Subvenciones concedidas	Solicitudes otras	Solicitud FCCD	Total
Gastos del proyecto / actividad / servicios subvencionado				

Ajuntament de Granollers

Coordinació de Govern

Cooperació i Drets humans
C/Rec, 19 - 08401 Granollers 938426832

A. Recursos Humanos (retribuciones brutas y seguridad social del personal)	274.357 €	557.928 €	35.000 €	862.285 €
B. Alquileres (materiales infraestructuras)				
C. Suministros (luz, agua, gas)	98.900 €	216.100 €	10.000 €	325.000 €
D. Comunicaciones (teléfono, fax, correos)	12.000 €	48.000 €		60.000€
E. Mantenimiento de edificios / instalaciones	10.000 €	13.154 €		23.154 €
F. Adquisición de material fungible (de oficina, técnicos, etc.)	4.244 €	7.220 €		11.464€
G. Transporte - Mensajería				
H. Publicidad y propaganda	8.000 €	6.000 €		14.000 €
I. Seguros	15.719 €			15.719 €
J. Alojamiento y dietas	48.000 €			48.000 €
K. Viajes y desplazamientos	13.800 €	8.640 €		22.440 €
L. Trabajos realizados por empresas externas directamente relacionados con el proyecto	12.000 €	5.000 €	5.000€	22.000 €
Total previsto	497.020 €	857.042€	50.000 €	1.404.062 €
Gastos gestión y seg. FCCD			5.000 €	5.000 €
Gasto total	497.020 €	857.042€	55.000 €	1.409.062 €

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

Fons Català de Cooperació al Desenvolupament	55.000,00	
Ayuntamiento de Granollers		10.000,00
Ayuntamiento de Sallent		2.000,00
Ayuntamiento de les Preses		500,00
Otras aportaciones pendientes de confirmar		42.500,00
Subvenciones concedidas	497.020,00	

Aportaciones pendientes de solicitar por ProActiva OpenArms	857.042,00
TOTAL	1.409.062 €

Aplicación de la aportación del Ayuntamiento de Granollers

Aportación a los gastos del proyecto: 9.090,91 €

Aportación a gastos de gestión y seguimiento del FCCD: 909,09 €

TOTAL: 10.000,00 €

El gasto subvencionable será aquél efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y que se corresponda de forma directa con la actividad subvencionada, tanto por lo que respecta al concepto como al período de ejecución.

No serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y gastos derivados de procedimientos judiciales.

Cuarto. Importe de la subvención y aceptación por parte del beneficiario

4.1. La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Granollers, destinada a la realización del proyecto 3316 - «Protección por presencia, rescate humanitario y comunicación de emergencia en el Mediterráneo», es de 10.000 €, lo que supone un financiación del 0,71% del coste de la actividad, que es de 1.409.062 €.

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las subvenciones no supere aisladamente o conjuntamente el coste total de la actividad subvencionada.

4.2. Esta subvención deberá de ser aceptada por la entidad beneficiaria en el plazo de un mes des de la notificación de su otorgamiento, en los plazos y condiciones que se prevén en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, mediante el modelo normalizado que le será facilitado por mismo Ayuntamiento.

Quinto. Obligaciones de la entidad beneficiaria

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 13 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers y en concreto:

- a) Ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener deudas de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- d) El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
- e) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido a la ley 19/2013.
- f) Comunicar la petición y/o la obtención de cualquier subvención pública que no se haya declarado con la solicitud.
- g) Los documentos de cualquier tipo que sean justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- h) Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Granollers. El logotipo del Ayuntamiento se ajustará a los modelos tipográficos aprobados, que serán facilitados a la entidad por el servicio municipal correspondiente.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada cas correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Sexto. Pago de la subvención

De conformidad con lo que prevé el artículo 15.4 de la Ordenanza general de subvenciones de Granollers, y teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad subvencionada y la entidad que la organiza, que hace difícil el desarrollo de la actividad subvencionada sin un apoyo económico previo y suficiente, y por la finalidad

social del alto interés público que se satisface, se realizará el pago anticipado de la subvención por el importe del 100 %.

No se exige garantía alguna ni aval al no existir desconfianza respecto del cumplimiento de esta entidad en su finalidad y responsabilidad, de acuerdo con la experiencia que aporta el otorgamiento de anteriores subvenciones a esta entidad. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que sea facilitada por la entidad beneficiaria, por medio del modelo normalizado que le será facilitado por el Ayuntamiento de Granollers, por un importe de 10.000 €, según disponibilidad de Tesorería, a partir de la aceptación.

Séptimo. Justificación de la subvención

La entidad beneficiaria deberá de justificar la realización de la actividad, como máximo, el día 28 de febrero de 2021. Esta justificación deberá de presentarse mediante los modelos normalizados que se podrán localizar en la Sede electrónica del Ayuntamiento, y revestir la forma de cuenta justificativa simplificada, ya que el importe de la subvención no excede el límite establecido en el artículo 75 del Reglamento de la LGS, y que el Ayuntamiento establece en el importe de 20.000 €, y que contendrá:

- a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, como también de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2. del Reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) Una relación clasificada de los gastos y inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago por importe igual al coste de la actividad subvencionada conforme al presupuesto presentado en el momento de la solicitud. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.

Se establece un porcentaje máximo del 20% de desviación presupuestaria, entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada, excepto que el coste final ejecutado y justificado sea inferior al importe

de la subvención otorgada. Solo se podrá aplicar este porcentaje si se garantiza que se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

Si por motivos excepcionales no puede presentar la justificación dentro del plazo establecido, la entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga por un plazo no superior a 45 días naturales. Esta solicitud deberá de presentarse en el Registro general del Ayuntamiento de Granollers antes de que finalice el plazo previsto, y deberán de motivarse los hechos que impiden presentar la justificación dentro del plazo previsto.

Octavo. Modificación de la subvención

El Ayuntamiento de Granollers procederá a modificar el acto de otorgamiento de la subvención en los términos que legalmente proceda, bien sea en relación con el contenido o condicionado del acto o bien sea en relación al importe de la subvención, mediante la adopción del correspondiente acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local, en los supuestos siguientes:

- a) Por alteración de cualesquiera de las condiciones que determinan la concesión de esta subvención.
- b) Por la obtención concurrente para la misma actuación de otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la subvención del Ayuntamiento de Granollers superen el coste total de la actividad subvencionada o el porcentaje que se ha indicado en el pacto cuarto de este convenio.
- c) Por la no justificación adecuada de la totalidad del importe de los gastos de la actuación a la cual la entidad se ha comprometido.

Solamente en caso de que la modificación del acto de otorgamiento de la subvención no haya sido instado por la propia entidad, se debe de conceder un plazo de audiencia de 10 días hábiles a la entidad, antes de dictar la resolución correspondiente.

Noveno. Renuncia a la subvención

La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención en cualquier momento, lo que comporta que quedará libre del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación que se hubiese impuesto con motivo de su concesión i perderé el derecho de exigirla.

La renuncia producida una vez iniciada la actividad subvencionadora, o, si fuese el caso, su cobro, comportará el reintegro total o parcial de la cuanta percibida, sin

derecho a indemnización de ningún tipo. En este caso, el reintegro no comportará el pago del interés de demora si la renuncia está debidamente justificada.

Décimo. Reintegro de la subvención

Cuando a consecuencia de la revocación, modificación o revisión, el importe definitivo de esta subvención sea inferior al importe pagado, la entidad beneficiaria estará obligada a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligada a reintegrar, cuando haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubiesen impedido la su concesión por el incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazo establecidos, por resistencia o obstrucción a las actuaciones de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Se procederá al reintegro de la totalidad o parte de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro.

Undécimo. Control financiero

La Intervención del Ayuntamiento de Granollers efectuará el control financiero de conformidad con aquello que dispone el título III de la LGS y, teniendo en cuenta que no existe capacidad suficiente para al control con el personal existente, con la colaboración de entidades de auditoría externas que efectuarán los controles.

El Ayuntamiento, a partir de la aprobación del presente acuerdo, iniciará los trámites que conducen a la licitación y posterior contratación de las empresas de auditoría que llevarán a cabo el control financiero antes establecido, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el Plan de auditorías de la Corporación.

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación están obligados a prestar colaboración y a facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tiene las facultades siguientes:

- a. Libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluyendo los programas y ficheros informáticos.
- b. Libre acceso a los locales de negocio y otros establecimientos o lugares donde se desarrolla la actividad subvencionada.

- c. Obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones donde haya indicios de la incorrecta obtención o destino de la subvención.
- d. Libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

Duodécimo. Régimen Jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo que establece la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, la Ley general de subvenciones y el reglamento que la desarrolla».

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de 10.000 €(documento ADO-12019000084317), al Fons Català de Cooperació al Desenvolupament, con cargo en la partida J1340.32730.48511 «Atenciones al Tercer Mundo» del vigente presupuesto.

Tercero.- Disponer que, para la efectividad de la subvención, se requerirá la aceptación expresa y sin reservas por parte del Fons Català de Cooperació al Desenvolupament, tanto de la subvención como de las condiciones y cargas con las cuales se ha concedido, en el plazo de un mes de la notificación del otorgamiento, mediante la presentación del documento normalizado que le será facilitado por el Ayuntamiento de Granollers.

Cuarto.- Aprobar la concesión de un anticipo por importe del 100% de la subvención otorgada al Fons Català de Cooperació al Desenvolupament, porque la naturaleza de esta entidad y de los proyectos del ámbito de la emergencia hacen difícil el desarrollo de las actividades programadas sin un apoyo económico previo y suficiente, considerando también la finalidad social de alto interés que satisfacen y sin acordar garantía alguna ni aval por las razones financieras citadas, y al no existir desconfianza respecto del cumplimiento de estas entidades en sus finalidades y responsabilidades, de acuerdo con la experiencia que aporta la gestión de anteriores convocatorias.

Quinto.- Notificar este acuerdo al Fons Català de Cooperació al Desenvolupament, como entidad beneficiaria, y a la Fundació Proa (Proactiva Open Arms) como entidad ejecutora, indicando que el servicio gestor de la subvención otorgada es Cooperación y Derechos Humanos del Ayuntamiento de Granollers y, en concreto, el técnico medio de cooperación y solidaridad se hace responsable de su seguimiento y cumplimiento, como también de que la fecha límite de justificación de la subvención es el 28 de febrero de 2021.

Sexto.- La información y la documentación que se debe de publicitar por medio de la Base de Datos del Sistema Nacional de Subvenciones, se hace constar que

-La fecha de justificación de la subvención debe de ser como máximo el 28 de febrero de 2021.

- El importe de la subvención al Fons Català de Cooperació al Desenvolupament es de 10.000 €
- Se utiliza financiación externa.
- Pertenece al sector económico 84.25 Protección Civil (rescate de personas).
- Instrumentos de ayuda de subvención y entrega dineraria sin contraprestación.
- Tipo de beneficiario personas jurídicas que no desarrollen actividad económica.
- Impacto de género nulo.
- De finalidad cooperación internacional para el desarrollo y cultural.
- La concesión de la subvención será publicable porque no se trata de una excepción prevista en la Ley orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- La convocatoria no debe de publicarse en diario oficial alguno.

Séptimo.- Comunicar estos acuerdos al Servicio de Contabilidad del Ayuntamiento a los efectos que corresponda, como también a la Intervención Municipal a los efectos de cumplir con las obligaciones de suministrar información a la BDNS, y al Servicio de Tesorería.

Y para que así conste, firmo este certificado con el visto bueno del alcalde.